

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE CLUBES, ASOCIACIONES Y AMPAS AÑO 2026

1. BASES REGULADORAS

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Anexo I Subvenciones del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Soto del Real, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021, acordó aprobar provisionalmente modificación del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Soto del Real aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha de septiembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 19 de fecha 24 de enero de 2022.

2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene por finalidad la concesión de ayudas para el funcionamiento y organización de actividades de interés general de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Soro del Real.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

3.1 .GASTOS SUBVENCIONABLES:

Gastos de índole federativa o asociativa (licencias, mutualidad, arbitrajes, etc., justificante emitido por la federación a nombre del club).

Gastos por uso o arrendamiento de instalaciones a nombre del club.

Gastos en material deportivo, equipaciones, calzado, trofeos, etc.

Gastos de desplazamientos (autobús, billetes, etc., con facturas a nombre del club).

Gastos de Personal con nómina y SS (por trabajador por cuenta ajena o factura en el caso de trabajador por cuenta propia).

Seguros de accidentes o responsabilidad civil del club.

Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales.

Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, cuando sea necesario por el lugar donde se desarrolla la competición o actividad.

Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.

Adquisición de material de oficina no inventariable, gasto de comunicación (teléfono, internet, a nombre del club).

Para actividades de carácter puntual, todos aquellos que el Ayuntamiento considere subvencionables de acuerdo con la documentación aportada y siempre que se hayan reflejado en el presupuesto de la actividad.

Gasto en mejora de bienes inventariables (jaulas, armarios, etc.)

Gasto en productos de botiquín (farmacéuticos, sanitarios, facturas a nombre del club)

Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad y propaganda, la organización de reuniones, conferencias, seminarios y eventos deportivos o culturales.

Gastos relativos a la realización de cursos de formación afectos a la actividad subvencionada.

Por otro lado, en ningún caso tendrán el carácter de gastos subvencionables y por tanto no serán considerados como válidos a efectos de justificación de la subvención otorgada, aquellos que no guarden relación directa con la actividad subvencionada como pueden ser, entre otros:

3.2 GASTOS NO SUBVENCIONABLES:

Gastos de material de uso personal, específicos de la actividad.

La realización de gastos de inversión.

Los premios en metálico, ni regalos.

Devoluciones de operaciones de crédito, recargos deudores de las cuentas bancarias, recibos de tasas e impuestos Municipales, Autonómica o Estatal y gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros.

Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.

Gastos en comidas

Gastos en bebidas en general

4. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito presupuestario de las siguientes partidas EDUCACIÓN 320 48900 22.000,00, CULTURA 334 48900 8.500,00, DEPORTES 341 48900 110.000 €, del presupuesto vigente, con una dotación máxima de 140.500,00 €.

El importe de la subvención solicitada por cada entidad no sobrepasará el 35 % del presupuesto total del proyecto presentado.

5. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, no supere el 100% de los gastos de la actividad subvencionada.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

6.1. La concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

6.2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 10.2 de esta convocatoria.

6.3. El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes y propuesta de concesión estará formado por el Consejo Consultivo Municipal de Soto. Dicha comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano competente para resolver.

6.4. El órgano competente para resolver la concesión de subvenciones será el Pleno / Alcaldesa del Ayuntamiento de Soto del Real.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia de Solicitud
- b) Memoria de actividades del ejercicio anterior.
- c) Descripción detallada del objeto, actividad o finalidad de la subvención expresada en términos de proyecto anual haciendo constar plazos y calendario.
- d) Presupuesto y estado de cuentas.
- e) Todos los documentos que se consideren necesarios para acreditar la veracidad de los datos exigibles en las tablas de baremación (Anexo I Formulario Asociaciones, Ampas y Clubes).
- f) Documentación que acredite no tener ninguna deuda con Hacienda y Seguridad Social.
- g) Declaración del beneficiario de quedar obligado a facilitar cualquier información que se le requiera.
- h) Modelo voluntarios, socios, número federados empadronados, alumnos empadronados, certificado facilitar información, presupuesto (adjuntar modelos convocatoria).

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

8.1. Durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

8.2 Toda documentación deberá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Soto del Real según lo establecido en el artículo 14 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Si las solicitudes de subvención no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de la documentación exigida o complementaria señalada en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de 10 días se subsanen las faltas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

10. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

10.1 SERÁN REQUISITOS IMPRESCINDIBLES:

- Estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Soto del Real o en el registro de Peñas.
- Desarrollar su actividad y tener su sede social o una delegación en Soto del Real.
- Llevar constituido como asociación un año como mínimo.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social y no tener deudas con la administración. Aportando los documentos acreditativos.
- Realizar las actividades o programas objeto de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresadas en la solicitud.
- Someterse a todas las actuaciones de control, fiscalización e inspección que demande el Ayuntamiento o el Consejo Municipal.

- Comunicar al Ayuntamiento todas las subvenciones otorgadas por otros organismos o instituciones.
- Manifiestar públicamente la colaboración del Ayuntamiento haciendo constar el logotipo en todas sus comunicaciones.
- Cumplir con todo lo previsto en sus estatutos y en la legislación vigente sobre asociaciones en su ámbito de competencia.
- Los beneficiarios deberán aportar toda la documentación necesaria para acreditar la veracidad de datos que presentan.

10.2 CRITERIOS DE BAREMACIÓN

10.2.1. CRITERIOS DE BAREMACIÓN CLUBES

1.Aspectos relativos a la entidad y su proyecto

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.1. Antigüedad del Club o Asociación con actividad	1 punto por año hasta un máximo de 20 puntos
1.2. Titulación universitaria o formación profesional del monitor deportivo, que imparte las sesiones, relacionada con las funciones a desarrollar (Adjuntar escaneado la titulación oficial de mayor nivel)	<ul style="list-style-type: none"> • Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o Técnico Deportivo Superior: 15 puntos • Entrenador Nivel III en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 10 puntos por cada monitor. • Grado en Maestro de Educación Primaria con mención en educación física o maestro especialista en educación física o Técnico Deportivo o entrenador nivel II en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 8 puntos por cada monitor. • Técnico Superior en Actividad Física y Animación Deportiva Ciclo inicial de Técnico Deportivo o Entrenador Nivel I en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente: 5 puntos por cada monitor. • Monitor deportivo y Técnico de Grado Medio: 3 puntos por monitor. • Por cada estudiante en activo de cualquiera de las Titulaciones anteriores: 2 puntos <p>(Máximo 50 puntos)</p>
1.3. Cumplimiento de los proyectos Subvencionados en el último ejercicio cerrado. Criterio de evaluación	<p>Máximo 10 puntos (A valorar por los técnicos)</p> <p>En una escala de 0 a 5. Hay que encajar estos criterios en la ponderación general de los criterios de baremación.</p>
1.4.1. Coherencia de los objetivos con las necesidades identificadas	<ul style="list-style-type: none"> • Se definen claramente los objetivos generales y específicos del proyecto y son coherentes con la descripción de las necesidades.... 5 puntos • Se definen claramente los objetivos generales o los específicos del proyecto y son coherentes con la descripción de las necesidades.... 4 puntos • Se definen los objetivos generales y/o los específicos del proyecto y son parcialmente coherentes con la

	<p>descripción de las necesidades....3 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se definen objetivos (sin distinguir generales de específicos) del proyecto con cierta relación con las necesidades.... 2 puntos • Se enumeran uno o varios objetivos del proyecto sin una clara relación con las necesidades.... 1 punto No existen objetivos.... 0 puntos
<p>1.4.2. Desarrollo del Presupuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas ,está desglosado y está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad..... 5 puntos • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas ,no está desglosado, pero está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad.... 4 puntos •El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, pero no está desglosado ni está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad....3 puntos • El presupuesto es medianamente coherente con los objetivos y acciones planteadas, aunque está desglosado.... 2 puntos • El presupuesto no es coherente con los objetivos y acciones planteadas, pero está desglosado.... 1 punto • El presupuesto no existe o no es coherente con los objetivos y acciones planteadas y no está desglosado.... 0 puntos

2. Aspectos cuantitativos

<p>2.1. Por Escuela Deportiva (por alumnos empadronados. Contabilizados en media mensual de octubre a Junio)</p>	<p>PUNTUACIÓN</p>
De 0 a 20 alumnos	5 puntos
De 21 a 50 alumnos	10 puntos
De 51 a 100 alumnos	15 puntos
De 101 a 150 alumnos	20 puntos
De 150 a 200 alumnos	25 puntos
De 201 a 250 alumnos	30 puntos
De 251 a 300 alumnos	35 puntos
Más de 300 alumnos	40 puntos

2.2. Licencias	PUNTUACIÓN
De 0 a 20 federados	5 puntos
De 21 a 50 federados	10 puntos
De 51 a 100 federados	15 puntos
De 101 a 150 federados	20 puntos
De 150 a 200 federados	25 puntos
De 201 a 250 federados	30 puntos
De 251 a 300 federados	35 puntos
Más de 300 federados	40 puntos

2.3. Importe del Presupuesto de Gastos	PUNTUACIÓN
Hasta 3.000 €	5 puntos
De 3.001 a 6.000 €	10 puntos
De 6.001 a 10.000 €	15 puntos
De 10.001 a 15.000 €	20 puntos
De 15.001 a 20.000 €	25 puntos
De 20.001 a 25.000 €	30 puntos
De 25.001 a 30.000,€	35 puntos
De 30.001 a 35.000 €	40 puntos
De 35.001 a 40.000 €	45 puntos
De 40.001 a 45.000 €	50 puntos
De 45.001 a 50.000 €	55 puntos
De 50.001 a 55.000 €	60 puntos
De 55.001 a 60.000 €	65 puntos
De 60.001 a 65.000 €	70 puntos
De 65.001 a 70.000 €	75 puntos
De 70.001 a 75.000 €	80 puntos
De 75.001 a 80.000 €	85 puntos
Más de 80.000 €	90 puntos

2.4. Número de Horas cedidas por el servicio municipal de deportes en Temporada Deportiva para entrenamientos	PUNTUACIÓN
0 horas	7 puntos
De 1 a 100 horas	6 puntos
De 101 a 250 horas	5 puntos
De 251 a 300 horas	4 puntos
De 301 a 450 horas	3 puntos
De 451 a 600 horas	2 puntos
De 601 a 750 horas	1 puntos
Más de 751 horas	0 puntos

RECURSOS	PUNTUACIÓN
2.5. Aportación y recursos propios Humanos Voluntarios (Con contrato de voluntariado)	1 punto por cada Voluntario. Hasta un máximo de 8 puntos
2.6. Aportación y recursos propios Humanos Contratados	<ul style="list-style-type: none"> • 20 puntos por cada trabajador fijo calculado por jornada media. (1.800 h/año) • 10 puntos por cada trabajador eventual calculado por jornada media. (1.800 h/año)
2.7. Aportación y recursos propios Humanos Autónomos con relación laboral	8 puntos por cada trabajador autónomo calculado por jornada media. (1.800 h/año)
2.8. Aportación y recursos propios	• Hasta el 65 % del presupuesto anual de gastos

Económicos. Entendiendo por Recursos propios todos aquellos que No provengan de subvenciones.	<ul style="list-style-type: none"> 0 puntos • Hasta el 75 % del presupuesto anual de gastos 10 puntos • Hasta el 85 % del presupuesto anual de gastos 20 puntos • Hasta el 95 % del presupuesto anual de gastos....30 puntos Más del 95 % del presupuesto anual de gastos....40 puntos
--	--

3. Aspectos cualitativos

3.1. Nivel deportivo de la competencia oficial	PUNTUACIÓN (los puntos son acumulables hasta un máximo de 250 puntos)
Internacional	30 puntos
Nacional	20 puntos
Autonómico	10 puntos

3.2. Número de participantes empadronados por cada competición oficial equipo y categoría (en deportes individuales, deberá presentar listado)	PUNTUACIÓN (los puntos son acumulables hasta un máximo de 30 puntos)
Más de 25 deportistas	30 puntos
De 25 a 21 deportistas	25 puntos
De 20 a 16 deportistas	20 puntos
De 15 a 11 deportistas	15 puntos
De 10 a 5 deportistas	10 puntos
De 2 a 5 deportistas	5 puntos
Individual	1 punto

3.3 Autobuses necesarios	PUNTUACIÓN POR SERVICIO Hasta un máximo de 150 puntos
Internacional	15 puntos
Nacional	10 puntos
Autonómico	5 puntos

3.4. Viajes individuales a competiciones oficiales	PUNTUACIÓN POR VIAJE Hasta un máximo de 150 puntos
Internacional	6 puntos
Nacional	4 puntos
Autonómico	2 puntos

ORGANIZACIÓN	PUNTUACIÓN
3.5. Organización de actividades puntuales extraordinarias en Soto del Real. La misma actividad desarrollada para diferentes grupos de participantes o categoría deportivas, aunque sean en varias sesiones, serán consideradas como una única actividad puntual.	10 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos
3.6. Organización de campeonatos nacionales y/o autonómicos en Soto de Real	10 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos.
3.7. Organización de campeonatos de carácter internacional en Soto del Real	10 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos.

FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE INTEGRACIÓN DE GÉNERO	PUNTUACIÓN
<p>3.8. Por cada evento organizado que fomente la integración de género en el deporte. (Máximo 4 eventos)</p> <p>Se considerará fomento y promoción del deporte de integración de género las actividades organizadas por un Club que comprendan al menos dos jornadas continuas y cuya planificación sea:</p> <p>Día 1: Jornada de divulgación, sensibilización y promoción del deporte de género a través de Charlas, Mesas redondas y otras actividades similares impartidas por especialistas en integración de género.</p> <p>Día 2: Torneos o actividades prácticas de iniciación. No se tendrán en consideración otro tipo de iniciativas que no tengan este formato mínimo.</p>	25 puntos por evento hasta un máximo de 100 puntos

3.9. Fomento y Promoción Deporte Integración	PUNTUACIÓN
Más de 15 deportistas con minusvalía superior a 33%	30 puntos
Entre 11 y 15 deportistas con minusvalía superior a 33%	20 puntos
Entre 7 y 10 deportistas con minusvalía superior a 33 %	10 puntos
Entre 1 y 6 deportistas con minusvalía superior a 33 %	5 puntos

COLABORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
<p>3.10. Por la existencia de un programa de gratuidad orientado a los menores en dificultad o en riesgo. Para Clubes Adheridos al programa de ayudas.</p>	10 puntos por beca otorgada en el último ejercicio cerrado
<p>3.11. Por colaboración en programas de ayuda social (recogida de alimentos, juguetes, dineros, ropas, colaboraciones con ONGs). Publicitadas.</p> <p>Se considerará la colaboración en programas de ayuda social aquellas acciones concretas que inciden en este cometido. La entidad deberá tener contemplado entre sus objetivos esta función social. Además, para la obtención de puntuación por estas acciones deberá presentar un acuerdo de colaboración con la entidad destinataria.</p> <p>Será obligatorio publicitar esta colaboración para darle visibilidad en todo el Municipio.</p>	10 puntos por campaña Hasta 50 puntos

COLABORACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>3.12. Cooperación entre asociaciones y clubes.</p> <p>Se considerará Cooperación cuando la actividad esté desarrollada a partes iguales por dos O más Asociaciones, AMPAS y Clubes.</p> <p>Se puntuará la Actividad a todos los Organizadores, siempre que este reflejada y definida en su Proyecto. Este tipo de Proyecto de Cooperación entre</p>	<p>Si la Actividad es Continua 20 puntos por Proyecto hasta un máximo de 80 puntos.</p> <p>Si la Actividad es Puntual Extraordinaria 5 puntos por Proyecto hasta un máximo de 20 puntos</p>

Asociaciones, AMPAS y Clubes, no podrá ser valorado en otro ítem. No se entenderá como Cooperación cuando una de las partes sólo aporta colaboración puntual o similar. En este caso, el Organizador principal y no el que colabore puntualmente, tendrá la valoración de su Actividad en los ítems de Actividad Continua o Actividad Puntual Extraordinaria.	
3.13. Colaboración en actividades municipales. Se considerarán aquellas actividades reflejadas en el proyecto que apoyen claramente las actividades programadas y organizadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Soto del Real.	10 puntos por cada evento en el que colabore con actividades del municipio. Hasta un máximo 50 puntos.

NEGATIVOS POR INFRACCIÓN COMETIDA	PUNTUACIÓN
4.1. Por mal uso de instalaciones municipales o derroche energético en el último ejercicio cerrado se descontarán puntos en la adjudicación de la subvención del año inmediato posterior.	30 puntos negativos por cada infracción cometida verificable
4.2. Por quejas de los usuarios al Ayuntamiento	2 puntos negativos por cada infracción cometida verificable
4.3. Por incumplimiento del proyectos subvencionado en el último ejercicio cerrado	10 puntos negativos por cada incumplimiento no justificado.

10.2.2. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE ASOCIACIONES CULTURALES, JUVENILES, DE COMERCIO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIO AMBIENTALES

1. Aspectos relativos a la entidad y su proyecto

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.1. Antigüedad del Club o Asociación con actividad	1 punto por año hasta un máximo de 20 puntos.
1.2. Cumplimiento de los proyectos subvencionados en el último ejercicio cerrado.	Máximo 10 puntos (A valorar por los técnicos)

Criterio de evaluación	En una escala de 0 a 5. Hay que encajar estos criterios en la ponderación general de los criterios de baremación
1.3.1. Coherencia de los objetivos con las necesidades identificadas	<ul style="list-style-type: none"> • Se definen claramente los objetivos generales y específicos del proyecto y son coherentes con la descripción de las necesidades.... 5 puntos • Se definen claramente los objetivos generales o los específicos del proyecto y son coherentes con la descripción de las necesidades.... 4 puntos • Se definen los objetivos generales y/o los específicos del proyecto y son parcialmente coherentes con la descripción de las necesidades3 puntos • Se definen objetivos (sin distinguir generales de específicos) del proyecto con cierta relación

	<p>con las necesidades.... 2 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se enumeran uno o varios objetivos del proyecto sin una clara relación con las necesidades.... 1 punto <p>No existen objetivos.... 0 puntos</p>
1.3.2. Desarrollo del Presupuesto	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, está desglosado y está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad.... 5 puntos • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, no está desglosado, pero está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad.... 4 puntos • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, pero no está desglosado ni está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad.... 3 puntos • El presupuesto es medianamente coherente con los objetivos y acciones planteadas, aunque está desglosado.... 2 puntos • El presupuesto no es coherente con los objetivos y acciones planteadas, pero está desglosado.... 1 punto • El presupuesto no existe o no es coherente con los objetivos y acciones planteadas y no está desglosado.... 0 puntos

2. Aspectos cuantitativos

2.1. Por Número de Socios empadronados.	PUNTUACIÓN
De 0 a 20 socios	5 puntos
De 21 a 50 socios	10 puntos
De 51 a 100 socios	15 puntos
De 101 a 150 socios	20 puntos
De 151 a 200 socios	25 puntos
De 201 a 250 socios	30 puntos
De 251 a 300 socios	35 puntos
Más de 300 socios	40 puntos

2.2. Importe del Presupuesto de Gastos	PUNTUACIÓN
Hasta 2.000 €	5 puntos

De 2.001 a 2.500 €	10 puntos
De 2.501 a 3.000 €	15 puntos
De 3.001 a 3.500 €	20 puntos
De 3.501 a 4.000 €	25 puntos
De 4.001 a 4.500 €	30 puntos
De 4.501 a 5.000 €	35 puntos
De 5.001 a 5.500 €	40 puntos
De 5.501 a 6.000 €	45 puntos
Más de 6.000 €	50 puntos

2.3. Precio cuota media mensual Se requiere un Certificado emitido por el Secretario de la Asociación, dónde se indique el precio de la cuota y si es mensual, trimestral o anual.	PUNTUACIÓN
Cuota menor a 15 €	20 puntos
Cuota de 15 a 20 €	15 puntos
Cuota de 20 a 25 €	10 puntos
Cuota de 25 a 30 €	5 puntos
Cuota más de 30 €	0 puntos

RECURSOS	PUNTUACIÓN
2.4. Aportación y recursos propios Humanos Voluntarios (Con contrato de voluntariado)	1 punto por cada Voluntario. Hasta un máximo de 5 puntos.
2.5. Aportación y recursos propios Humanos Contratados	<ul style="list-style-type: none"> • 20 puntos por cada trabajador fijo calculado por jornada media. (1.800 h/año) 10 puntos por cada trabajador eventual calculado por jornada media. (1.800 h/año)
2.6. Aportación y recursos propios Humanos Autónomos con relación laboral	8 puntos por cada trabajador autónomo calculado por jornada media. (1.800 h/año)
2.7. Aportación y recursos propios Económicos. Entendiendo por recursos propios todos aquellos que no provengan de subvenciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 65 % del presupuesto anual de gastos 0 puntos • Hasta el 75 % del presupuesto anual de gastos 10 puntos • Hasta el 85 % del presupuesto anual de gastos 20 puntos • Hasta el 95 % del presupuesto anual de gastos 30 puntos Más del 95 % del presupuesto anual de gastos 40 puntos

3.Aspectos cualitativos

ORGANIZACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>3.1. Organización de actividades, cursos o talleres de manera continuada</p> <p>Se considerarán Actividades Continuas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aquellas que se desarrollan de forma periódica a lo largo del año natural. La periodicidad será al menos quincenal. - En caso de actividades realizadas en período estival (junio, julio, agosto y septiembre), han de ser intensivas para poderse considerar continuas. Estas podrán ser: <ul style="list-style-type: none"> • De actividad diaria (como mínimo de lunes a viernes), con una duración mínima de 2 semanas, o de una semana si incluye la pernocta de la semana completa. • De 2 o 3 días por semana con una duración mínima de 1 mes. - El conjunto de Actividades englobadas en un Proyecto, cuyo número será de al menos 10 actividades en 10 días diferentes. 	<p>20 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 100 puntos.</p>
<p>3.2. Organización de actividades puntuales extraordinarias en Soto del Real</p> <p>Se considerarán Actividades puntuales a todas aquellas que no encajan en el formato de continuas.</p> <p>La misma actividad desarrollada para diferentes grupos de participantes o categorías, aunque sean en varias sesiones, serán consideradas como una única actividad puntual.</p>	<p>5 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos.</p>
<p>3.3. Organización de Concursos nacionales y/o autonómicos en Soto de Real</p>	<p>10 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos.</p>
<p>3.4. Organización de Concursos de carácter internacional en Soto del Real</p>	<p>10 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos.</p>

COLABORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
<p>3.5. Por la existencia de un programa de gratuidades orientado a los menores en dificultad o en riesgo. Para Asociaciones Adheridas al programa de ayudas.</p>	<p>10 puntos por beca otorgada en el último ejercicio cerrado</p>
<p>3.6. Por colaboración en programas de ayuda social (recogida de alimentos, juguetes, dineros, ropas, colaboraciones con ONGs). Publicitadas.</p> <p>Se considerará la colaboración en programas de ayuda social aquellas acciones concretas que inciden en este cometido. La entidad deberá tener contemplado entre sus objetivos esta función social. Además, para la obtención de puntuación por estas</p>	<p>10 puntos por campaña Hasta 50 puntos</p>

acciones deberá presentar un acuerdo de colaboración con la entidad destinataria. Será obligatorio publicitar esta colaboración para darle visibilidad en todo el Municipio.	
--	--

COLABORACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>3.7. Cooperación entre asociaciones y clubes. Se considerará Cooperación cuando la actividad esté desarrollada a partes iguales por dos o más Asociaciones, AMPAS y Clubes. Se puntuará la Actividad a todos los Organizadores, siempre que este reflejada y definida en su Proyecto. Este tipo de Proyecto de Cooperación entre Asociaciones, AMPAS y Clubes, no podrá ser valorado en otro ítem. No se entenderá como Cooperación cuando una de las partes sólo aporta colaboración puntual o similar. En este caso, el Organizador principal y no el que colabore puntualmente, tendrá la valoración de su Actividad en los ítems de Actividad Continua o Actividad Puntual Extraordinaria.</p>	<p>Si la Actividad es Continua 20 puntos por Proyecto hasta un máximo de 100 puntos.</p> <p>Si la Actividad es Puntual Extraordinaria 10 puntos por Proyecto hasta un máximo de 50 puntos</p>
<p>3.8. Colaboración en actividades municipales. Se considerarán aquellas actividades reflejadas en el proyecto que apoyen claramente las actividades programadas y organizadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Soto del Real.</p>	<p>10 puntos por cada evento en el que colabore con actividades del municipio.</p> <p>Hasta un máximo 50 puntos</p>

NEGATIVOS POR INFRACCIÓN COMETIDA	PUNTUACIÓN
4.1 Por mal uso de instalaciones municipales o derroche energético en el último ejercicio cerrado se descontarán puntos en la adjudicación de la subvención del año inmediato posterior.	30 puntos negativos por cada infracción cometida verificable
4.2 Por quejas de los usuarios al Ayuntamiento	2 puntos negativos por cada infracción cometida verificable.
4.3. Por incumplimiento del proyecto subvencionado en el último ejercicio cerrado	10 puntos negativos por cada incumplimiento no justificado

10.2.3. CRITERIOS DE BAREMACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES NO NOMINATIVAS A AMPAS:

1. Aspectos relativos a la entidad y su proyecto

	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.1 Cumplimiento de los proyectos subvencionados en el último ejercicio cerrado	Máximo 50 puntos (A valorar por los técnicos)
Criterio de evaluación	En una escala de 0 a 5. Hay que encajar estos criterios en la ponderación general de los criterios de baremación

<p>1.2.1. Coherencia de los objetivos con las necesidades identificadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se definen claramente los objetivos generales y específicos del proyecto y son coherentes con la descripción de las necesidades.... 5 puntos • Se definen claramente los objetivos generales o los específicos del proyecto y son coherentes con la descripción de las necesidades.... 4 puntos • Se definen los objetivos generales y/o los específicos del proyecto y son parcialmente coherentes con la descripción de las necesidades3 puntos • Se definen objetivos (sin distinguir generales de específicos) del proyecto con cierta relación con las necesidades.... 2 puntos • Se enumeran uno o varios objetivos del proyecto sin una clara relación con las necesidades.... 1 punto No existen objetivos.... 0 puntos
<p>1.2.2. Desarrollo del Presupuesto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, está desglosado y está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad.... 5 puntos • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, no está desglosado, pero está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad.... 4 puntos • El presupuesto es coherente con los objetivos y acciones planteadas, pero no está desglosado ni está elaborado con rigor, entendido como que es coherente con los objetivos y actividades, se entienden los conceptos y están relacionados con las necesidades y actividades planteadas; las partidas son ajustadas a la realidad....3 puntos • El presupuesto es medianamente coherente con los objetivos y acciones planteadas, aunque está desglosado.... 2 puntos • El presupuesto no es coherente con los objetivos y acciones planteadas, pero está desglosado.... 1 punto • El presupuesto no existe o no es coherente con los objetivos y acciones planteadas y no está desglosado.... 0 puntos

2. Aspectos cuantitativos

2.1. Por Número de Socios empadronados	PUNTUACIÓN
De 0 a 20 socios	5 puntos
De 21 a 50 socios	10 puntos
De 51 a 100 socios	15 puntos
De 101 a 150 socios	20 puntos
De 151 a 200 socios	25 puntos
Más de 200 socios	30 puntos

2.2 Importe del Presupuesto de Gastos	PUNTUACIÓN
Hasta 2.000 €	5 puntos
De 2.001 a 2.500 €	10 puntos
De 2.501 a 3.000 €	15 puntos
De 3.001 a 3.500 €	20 puntos
De 3.501 a 4.000 €	25 puntos
Más de 4.000 €	30 puntos

2.3 Precio cuota media mensual	PUNTUACIÓN
Se requiere un Certificado emitido por el Secretario del AMPA, donde se indique el precio de la cuota y si es mensual, trimestral, anual.	
Cuota menor a 15 €	20 puntos
Cuota de 15 a 20 €	15 puntos
Cuota de 20 a 25 €	10 puntos
Cuota de 25 a 30 €	5 puntos
Cuota más de 30 €	0 puntos

RECURSOS	PUNTUACIÓN
2.4. Aportación y recursos propios Humanos Voluntarios	1 punto por cada Voluntario. Hasta un máximo de 5 puntos.
2.5. Aportación y recursos propios Humanos Contratados	<ul style="list-style-type: none"> • 20 puntos por cada trabajador fijo calculado por jornada media. (1.800 h/año) 10 puntos por cada trabajador eventual calculado por jornada media. (1.800 h/año)
2.6. Aportación y recursos propios Humanos Autónomos con relación laboral	8 puntos por cada trabajador autónomo calculado por jornada media. (1.800 h/año)
2.7. Aportación y recursos propios Económicos. Entendiendo por recursos propios todos aquellos que no provengan de subvenciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Hasta el 65 % del presupuesto anual de gastos 0 puntos • Hasta el 75 % del presupuesto anual de gastos 10 puntos • Hasta el 85 % del presupuesto anual de gastos 20 puntos • Hasta el 95 % del presupuesto anual de gastos 30 puntos Más del 95 % del presupuesto anual de gastos 40 puntos

3. Aspectos cualitativos

ORGANIZACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>3.1. Organización de actividades, cursos o talleres de manera continuada</p> <p>Se considerarán Actividades Continuas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aquellas que se desarrollan de forma periódica a lo largo del año natural. La periodicidad será al menos quincenal. - En caso de actividades realizadas en período estival (junio, julio, agosto y septiembre), han de ser intensivas para poderse considerar continuas. Estas podrán ser: <ul style="list-style-type: none"> • De actividad diaria (como mínimo de lunes a viernes), con una duración mínima de 2 semanas, o de una semana si incluye la pernocta de la semana completa. • De 2 o 3 días por semana con una duración mínima de 1 mes. - El conjunto de Actividades englobadas en un Proyecto, cuyo número será de al menos 10 actividades en 10 días diferentes. 	<p>20 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 100 puntos.</p>
<p>3.2. Organización de actividades puntuales extraordinarias en Soto del Real</p> <p>Se considerarán Actividades puntuales a todas aquellas que no encajan en el formato de continuas.</p> <p>La misma actividad desarrollada para diferentes grupos de participantes o categorías, aunque sean varias sesiones, serán consideradas como una única actividad puntual.</p>	<p>5 puntos por cada actividad. Hasta un máximo de 50 puntos.</p>

COLABORACIÓN SOCIAL	PUNTUACIÓN
<p>3.3. Por la existencia de un programa de gratuidades orientado a los menores en dificultad o en riesgo. Para Asociaciones Adheridas al programa de ayudas.</p>	<p>10 puntos por beca otorgada en el último ejercicio cerrado</p>
<p>3.4. Por colaboración en programas</p>	<p>10 puntos por campaña Hasta 50 puntos</p>

<p>de ayuda social (recogida de alimentos, juguetes, dineros, ropas, colaboraciones con ONGs). Publicitadas.</p> <p>Se considerará la colaboración en programas de ayuda social aquellas acciones concretas que inciden en este cometido. La entidad deberá tener contemplado entre sus objetivos esta función social. Además, para la obtención de puntuación por estas acciones deberá presentar un acuerdo de colaboración con la entidad destinataria. Será obligatorio publicitar esta colaboración para darle visibilidad en todo el Municipio.</p>	
--	--

COLABORACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>3.5. Cooperación entre asociaciones y clubes.</p> <p>Se considerará Cooperación cuando la actividad esté desarrollada a partes iguales por dos o más Asociaciones, AMPAS y Clubes.</p> <p>Se puntuará la Actividad a todos los Organizadores, siempre que este reflejada y definida en su Proyecto. Este tipo de Proyecto de Cooperación entre Asociaciones, AMPAS y Clubes, no podrá ser valorado en otro ítem.</p> <p>No se entenderá como Cooperación cuando una de las partes sólo aporta colaboración puntual o similar. En este caso, el Organizador principal y no el que colabore puntualmente, tendrá la valoración de su Actividad en los ítems de Actividad Continua o Actividad Puntual Extraordinaria.</p>	<p>Si la Actividad es Continua 20 puntos por Proyecto hasta un máximo de 100 puntos.</p> <p>Si la Actividad es Puntual Extraordinaria 10 puntos por Proyecto hasta un máximo de 50 puntos</p>
<p>3.6. Colaboración en actividades municipales. Se considerarán aquellas actividades reflejadas en el proyecto que apoyen claramente las actividades programadas y organizadas directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Soto del Real.</p>	<p>10 puntos por cada evento en el que colabore con actividades del municipio. Hasta un máximo 50 puntos.</p>

NEGATIVOS POR INFRACCIÓN COMETIDA	PUNTUACIÓN
<p>4.1 Por mal uso de instalaciones municipales o derroche energético en el último ejercicio cerrado se descontarán puntos en la adjudicación de la subvención del año inmediato posterior.</p>	<p>30 puntos negativos por cada infracción cometida verificable.</p>
<p>4.2 Por quejas de los usuarios al Ayuntamiento</p>	<p>2 puntos negativos por cada infracción cometida verificable.</p>

4.3. Por incumplimiento del proyecto subvencionado en el último ejercicio cerrado	10 puntos negativos por cada incumplimiento no justificado.
--	---

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

11.1. Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, la comisión tras la evaluación de las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, elevará propuesta de concesión de subvención a la Alcaldesa del Ayuntamiento para su aprobación.

El Ayuntamiento de Soto del Real, dentro del acuerdo de concesión de la subvención, especificará:

La cuantía de la Subvención y la forma de pago de la misma.

La naturaleza de la subvención y las condiciones en las que se otorga.

Plazo y forma de justificación de la subvención.

Los plazos y modos de pago de la subvención.

Que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan contra la misma.

11.2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución supondrá la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de subvención.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se a través de la presentación de la correspondiente cuenta justificativa firmada por persona habilitada por la entidad beneficiaria. La cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Para ello, deberá incluir en todo caso:

Memoria de actuación descriptiva de la actividad realizada firmada por el presidente de la entidad o persona que le represente.

Memoria económica comprensiva de una relación detallada de la totalidad de los gastos incurridos y de los ingresos obtenidos vinculados directamente con la actividad. Dicha cuenta justificará el 100% del presupuesto del proyecto presentado y estará compuesta por documentos con validez en el tráfico jurídico a nombre de la entidad beneficiaria y referidos al periodo de enero a diciembre de 2025.

Dentro de dicha cuenta justificativa aparecerá en apartado separado los gastos que serán objeto de subvención, siendo potestativo del beneficiario determinar que sea el 100% de un conjunto de gastos o un porcentaje inferior de un número mayor de facturas, siendo los justificantes de

tales gastos sellados o marcados por el Ayuntamiento indicando tal hecho a efectos de evitar duplicidades de justificación de subvenciones.

Sólo podrán ser gasto subvencionable facturas o nóminas originales correspondientes exclusivamente al importe de la subvención recibida y que deberán cumplir con los requisitos indicados en el RD 1496/2003 por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Deberá acreditarse que los gastos subvencionables han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en la Resolución de concesión.

Certificado del secretario/a de la entidad manifestando que se cumple con el requisito de que “el importe de la subvención en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ha superado el coste de la actividad subvencionada”. La intervención municipal podrá requerir a los beneficiarios de la subvención cuanta documentación adicional sea necesaria para justificar la correcta aplicación de la subvención, y en especial podrá requerir la presentación de la totalidad de los justificantes de gasto al objeto de comprobar el cumplimiento del certificado requerido en este punto.

La cuantía de la subvención se minorará proporcionalmente en caso de ser menor el gasto realmente efectuado y justificado que el previsto en el presupuesto inicial aportado junta con la solicitud de subvención o cuando se reciban subvenciones de otras entidades públicas para el mismo concepto.

13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas vendrán obligados a:

- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en los plazos señalados en las Bases de la convocatoria o en su defecto en el Convenio regulador de esta.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente público o privado.
- Facilitar cuanta información le sea requerida.

Los beneficiarios de subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, y, en su caso, a lo dispuesto en el artículo 350 del Código Penal, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 6/1995 de 28 de junio.

14. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

En caso de incumplimiento del objeto, condiciones o finalidad de las subvenciones de carácter prepagable, o ausencia de justificación de las mismas en los términos contemplados, el

Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la misma el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Iniciación de oficio del mismo mediante Resolución del Alcalde, previo informe de Intervención, en que se acuerde la apertura del expediente de reintegro de la subvención.
- Notificación a las Entidades o particulares interesados de dicha Resolución, con la apertura del trámite de audiencia de quince días, a fin de que efectúen las alegaciones que consideren pertinentes o procedan a subsanar las deficiencias observadas, con el apercibimiento de que, en caso de acordarse el reintegro de la subvención, se exigirá el interés de demora desde el momento del pago de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003 de 18 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Alcalde, una vez resueltas las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo sin que se hubiera presentado las mismas por los interesados, dictará Resolución acordando la procedencia o no del reintegro y las demás actuaciones que procedan.
- En caso de que se acuerde el reintegro de la subvención, éste se tramitará a fin de que se haga efectivo, en los plazos y con el procedimiento establecido con carácter general para otros ingresos de derecho público, mediante Resolución del Alcalde.